



Al contestar cite el No. 2022-01-189278



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 01/04/2022 01:31:37 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900360335 - CLEAN AND ADMINIST Exp. 89153
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE
Destino: 0 - Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - M
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 425-085013

Doctor

Jaime Antonio Betín Domínguez

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales

j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 47-001-41-05-001-2018-00461-00
Accionante: Manuel Antonio Cuello Martínez
Accionado (a): Clean and Administration S.A.S

MARÍA FERNANDA CEDIEL MÉNDEZ, en mi condición de Coordinadora de Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C, de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente presento el pronunciamiento en término por parte de esta Entidad respecto del requerimiento realizado a través de Auto interlocutorio de 16 de marzo de 2022.

En primer lugar, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, no obstante ser un organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual el Presidente de la República ejerce las funciones administrativas de inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, también ejerce funciones jurisdiccionales.

De conformidad con el artículo 116 inciso 3º de la Constitución Política, excepcionalmente algunas autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales en materias precisas determinadas por la Ley; es así, como el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, otorga funciones jurisdiccionales a esta entidad, para conocer de manera privativa del trámite de los procesos concursales, de todas las sociedades, empresas unipersonales y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

En efecto, esta Entidad actúa en calidad de Juez concursal y tiene su competencia delimitada en el régimen de procesos concursales, razón por la cual sus atribuciones están enmarcadas dentro de tales facultades, con las limitaciones y alcances que a éste le competen, por lo que esta Entidad en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, no emite certificaciones, comoquiera que sus pronunciamientos deben realizarse con estricta sujeción a los términos y etapas procesales. Sin embargo, y en aras de atender el requerimiento efectuado por el Despacho en desarrollo de acción constitucional, a continuación, se procederá a realizar un recuento de las actuaciones relevantes del proceso de reorganización que adelanta la sociedad Clean and Administration S.A.S, así como el estado actual.

Por medio de Auto 2020-01-335404 de 10 de julio de 2020 esta Superintendencia admitió a la sociedad Clean and Administration S.A.S al proceso de reorganización abreviado, regulado por el decreto 772 de 2020.

Dentro de los principales efectos se encuentra el dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que establece la obligación por parte de los Juzgados de remitir al concurso los



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



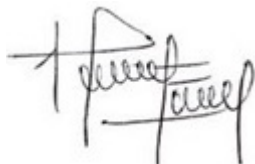
procesos de ejecución adelantados con anterioridad a la admisión a insolvencia, así como poner a disposición las medidas cautelares en ellos decretadas.

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto 772 de 2020 en aras de brindar alivio financiero a los deudores en estado de crisis permitió que las medidas cautelares decretadas sobre bienes **diferentes a los sujetos a registro como son los dineros y depósitos judiciales se levantaran por ministerio de la ley**, aun cuando el proceso no haya sido enviado al concurso por el juez de conocimiento, encargando al Juez ordinario la labor de entregar los bienes.

En desarrollo de la etapa de negociación del proceso de la sociedad Clean and Administration S.A.S se surtieron diligencias los días 26 de enero y 12 de febrero de 2021 en las que se resolvieron las objeciones interpuestas por los acreedores, y se dispuso la confirmación del acuerdo de reorganización, decisiones que constan en Actas 2021-01-060948 y 2021-01-060466. Por lo tanto, el proceso se encuentra en ejecución, es decir, en desarrollo del plan de pagos confirmado.

En los anteriores términos esta Superintendencia da respuesta al requerimiento efectuado a través de Auto interlocutorio de 16 de marzo de 2022, y queda atenta a futuras solicitudes.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.

TRD: ACTUACIONES